



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 054/2020
Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE)*

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 054/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, equilibrio, igualdad de oportunidades y equidad social en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales (...).

Que, el Parágrafo III del Artículo 98 de la Constitución Política del Estado, determina que es responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, el Artículo 105 del Texto Constitucional, dispone que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, de acuerdo al numeral 11 del Artículo 108 del Texto Constitucional, es deber de todo boliviano y boliviana "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 (...).

Que, la misma Ley Departamental N° 407 en su Artículo 2, parágrafo II prescribe: "Las medidas y acciones señaladas precedentemente no tienen carácter limitativo, pudiendo asumirse otras que se consideren pertinentes, siempre y cuando precautelen el bienestar de la población en general".

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija establece en su Artículo 22: "El Deporte es responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en el ámbito de su jurisdicción, hace parte de la política de desarrollo humano integral.

Que, la misma norma departamental, establece en su Artículo 26 que: "El Gobierno Autónomo Departamental, podrá ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan la diversidad cultural del Departamento en concurrencia con otras entidades territoriales autónomas y en coordinación con instituciones y organizaciones sociales."



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental Nº 054/2020
Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE)*

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el artículo 62 inciso q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

DECRETA:

FONDO DE PROTECCIÓN DE LA CULTURA Y DEPORTE (FOPROCUDE)

ARTÍCULO 1. (OBJETO).– Crear el **FONDO DE PROTECCIÓN DE LA CULTURA Y DEPORTE (FOPROCUDE)**, programa que tiene como objeto la promoción, apoyo y fortalecimiento a los sectores culturales, artísticos y deportivos de la economía departamental que se encuentran afectados significativamente en su producción y generación de valor, a causa de la Emergencia Sanitaria y Cuarentena por el Coronavirus COVID-19 a nivel departamental.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).– El programa denominado **FONDO DE PROTECCIÓN DE LA CULTURA Y DEPORTE (FOPROCUDE)** tiene como finalidad fortalecer y valorar las identidades culturales del Departamento de Tarija a través de sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural, la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, así como la actividad física en diferentes edades, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del Departamento de Tarija, que comprende a los rubros culturales artísticos y deportivos.

ARTÍCULO 3. (PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN).– Las actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución de actividades del **FONDO DE PROTECCIÓN DE LA CULTURA Y DEPORTE (FOPROCUDE)** serán de carácter público, debiendo ser difundidas y promocionadas a través de diferentes medios de comunicación, utilizando las tecnologías de información y comunicación considerando la declaratoria de cuarentena y sus medidas reguladoras.

ARTÍCULO 4. (CONVOCATORIA).–

- I. La Dirección de Gestión Cultural y Patrimonio dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, y el Servicio Departamental del Deporte (SEDEDE), respectivamente, aprobarán y publicarán la convocatoria de participación del **FONDO DE PROTECCIÓN DE LA CULTURA Y DEPORTE (FOPROCUDE)**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la publicación del presente Decreto Departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental Nº 054/2020
Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROCUDE)*

II. De forma enunciativa y no limitativa, la Convocatoria deberá considerar:

- a) Plazo de presentación de propuestas.
- b) Nombre del participante y/o participantes.
- c) Responsable de ejecución del proyecto.
- d) Tiempo de ejecución.
- e) Declaración jurada de no percepción de recursos públicos, a partir del pago de salarios sea en calidad de servidor público permanente o eventual y consultoría individual de línea.
- f) Otros que se consideren necesarios de acuerdo a la naturaleza del rubro.

ARTÍCULO 5. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).– Para la ejecución del Programa del **FONDO DE PROTECCIÓN DE LA CULTURA Y DEPORTE (FOPROCUDE)**, se establece un monto de hasta **Bs3.000.000,00 (TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)** para la Gestión 2020 en el Departamento de Tarija, conforme disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.– Se instruye a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas; y, a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, conforme solicitud de las unidades ejecutoras, realizar las modificaciones presupuestarias para cubrir el requerimiento del **FONDO DE PROTECCIÓN DE LA CULTURA Y DEPORTE (FOPROCUDE)**.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA